

SIGC

RESOLUCIÓN No. 000096 (23 de diciembre de 2015)

Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Por la cual se consolida y se publica la Calificación Integral de Servicios de los Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, correspondiente al Despacho de la Doctora CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de acuerdo a lo acordado en Sala ordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 1392 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la Calificación o Evaluación de Servicios de los funcionarios (as) y empleados (as) del sistema de Carrera de la Rama Judicial.

Que de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo No. 1392 de 2002, es competencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura consolidar la Calificación Integral de Servicios Anual de los Jueces del respectivo Distrito Judicial.

Que el mencionado Acuerdo establece los factores a calificar, así: Eficiencia o Rendimiento, Calidad, Organización del Trabajo y Publicaciones, de los cuales resulta la Calificación Integral de Servicios e igualmente determina las entidades a las que les corresponde la evaluación de cada uno de los anteriores factores.

Que la citada normatividad en su artículo 13 señala que la Calificación de Servicios se hará dentro de la siguiente escala: Excelente (desde 85 hasta 100 puntos), Buena (desde 60 hasta 84 puntos), e Insatisfactoria (desde 0 hasta 59 puntos).

Que la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. Sin embargo, en el caso concreto, mediante el Acuerdo número Acuerdo No. PSAA15-10372 del Julio 31 de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, amplió hasta el 30 de Noviembre de 2015, y, finalmente el Acuerdo PSAA15-10440 de 15 de Diciembre de 2015, prorrogó el término hasta el 31 de Diciembre de 2015, para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Que a través del Acuerdo No. 000172 de 23 de Diciembre de 2014, esta Sala Administrativa, procedió a organizar el reparto de los despachos judiciales de Magistrados y Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de calificar el Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2013, correspondiéndole al Despacho de la Doctora Claudia Expósito Vélez, los Juzgados impares de la cabecera Municipal de Barranquilla, los Juzgados Promiscuos del Circuito y Municipales del Circuito de Soledad, Juzgados Promiscuos Municipales de los Municipios de Malambo, Campo de la Cruz, Puerto Colombia, Palmar de Varela y Santo Tomas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Boni

Telefax: 3410135.











Que así mismo, es preciso resaltar que por medio de la Circular No. PSAC10 – 019 del 21 de abril de 2010, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, se adoptó la decisión, de suspender provisionalmente el proceso de evaluación y calificación de servicios de los Jueces Administrativos, contenido en el Acuerdo 1392 de 21 de marzo de 2002.

Sin embargo mediante el Acuerdo No. PSAA14-10237 de 03 de Octubre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, decidió adicionar como Título V del Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Evaluación de Servicios de los Jueces Administrativos vinculados por el Sistema de Carrera Judicial, y, se adiciona entendiéndose que se mantienen suspendidas hasta la fecha, y, por ende, no se encuentran contenidas en este acto administrativo, y en la misma se dejó establecido en el artículo 2° así:

Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y se aplicará para las evaluaciones de los jueces administrativos de los períodos de calificación que inician a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015) y deroga los Acuerdos y los demás que le sean contrarios.

Que no fue posible incluir en el presente acto administrativo la calificación de servicios de los funcionarios (as) judiciales que se señalan a continuación:

- 1.- La Doctora KAREN MELISSA DE LA ROSA COLEY, en su condición de Jueza once Civil Municipal de Barranquilla, por cuanto la funcionaria laboró durante el año 2014 desde el 8 de octubre al 31 de diciembre de 2014, por lo que no cumple con el periodo suficiente para ser objeto de la calificación de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 1392 de 2002.
- 2.- El Doctor JORGE GOMEZ URUETA, en su condición de Juez Once Penal Municipal de Barranquilla, por cuanto no fue posible completar los formularios del factor calidad para realizar la consolidación de la calificación integral, a pesar que esta Sala Administrativa Seccional requirió al funcionario judicial mediante los Oficios No. 0155 del 13 de febrero de 2015, No. 498 del 05 de marzo de 2015, No. 572 del 07 de octubre de 2015.
- 3.- El Doctor JAIME ROBERTO ANGULO DE CASTRO, en su condición Juez 3 Penal del Circuito de Barranquilla por cuanto no fue posible completar los formularios del factor calidad para realizar la consolidación de la calificación integral, a pesar que esta Sala Administrativa Seccional requirió al funcionario judicial mediante los Oficios No. 0150 del 13 de febrero de 2015, No. 573 del 07 de octubre de 2015, No. 0580 del 16 de octubre de 2015.
- 4.- La Doctora CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA, en su condición de Jueza Tercera Laboral del Circuito de Barranquilla, por cuanto no fue posible completar los formularios del factor calidad para realizar la consolidación de la calificación integral, a pesar que esta Sala Administrativa Seccional requirió a la funcionaria judicial mediante los Oficios No. 0139 del 13 de febrero de 2015, No. 221 del 02 de marzo de 2015, No. 571 del 07 de octubre de 2015.
- 5.- La Doctora JUANA AIXA VILLACOB BLANQUICET, en su condición de Jueza Cuarta Civil Municipal de Soledad, puesto que cuanto no fue posible completar los formularios del factor calidad para realizar la consolidación de la calificación integral, a pesar que esta Sala Administrativa Seccional requirió a la funcionaria judicial mediante los Oficios No. 0133 del 13 de febrero de 2015, No. 567 del 07 de octubre de 2015.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Boni

Telefax: 3410135.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com







AL.



- 6.- El Doctor JAVIER OSPINO GUZMAN, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Malambo, por cuanto no fue posible completar los formularios del factor calidad para realizar la consolidación de la calificación integral, a pesar que esta Sala Administrativa Seccional requirió al funcionario judicial mediante los Oficios No. 0124 del 13 de febrero de 2015, No. 568 del 07 de octubre de 2015, No. 0582 del 16 de octubre de 2015.
- 7.- La Doctora MARITZA VELASCO RODRIGUEZ, en su condición de Jueza del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, puesto que la funcionaria judicial fue excluida del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial mediante Resolución No. 007 del 11 de febrero de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 1392 de 2002, para la calificación del Factor Publicaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que los que hayan realizado publicaciones remitirán un ejemplar de cada una de ellas a la Sala Administrativa correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de enero ulterior al vencimiento de aquel.
- Que la publicación se haya realizado durante el periodo a evaluar. (negrillas fuera de texto)

Que durante el periodo no se recibió publicación por parte de los funcionarios del Distrito de Barranquilla.

Por otro lado, durante el periodo 2014 no se produjeron sanciones como resultado del inicio de vigilancias judiciales administrativas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, contra los funcionarios (as) judiciales sujetos a la consolidación de servicios de este acto administrativo para el periodo 2013, por lo que no se aplicara la rebaja de puntos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la consolidación: Consolidar la Calificación Integral de Servicios obtenida por los Jueces del Distrito Judicial de Barranquilla, para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2014, de conformidad en el Acuerdo No. 000172 de 23 de Diciembre de 2014, al igual que la Calificación correspondiente a cada factor, así:

CEDULA	FACTOR CALIDAD	RENDIMIENTO	ORGANIZACIÓN	PUBLICACIONES	REBAJA DE PUNTOS	TOTAL
3736324	33,00	40,00	16,00			89
7463152	32,60	25,54	17,00			75
7478915	38,00	24,16	12,00			74
7590489	31,68	30,48	18,00			80
7603942	34,77	40,00	16,00			91
8630570	35,75	40,00	16,00			92
8667645	31,63	40,00	18,00			90
8666734	34,60	40,00	16,00			91
8678534	27,31	40,00	18,00			85
8688116	30,47	40,00	17,00			87

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonil

Telefax: 3410135.











8699138	29,08	40,00	17,00		86
8698774	33,20	40,00	18,00		91
8699068	34,15	40.00	17,00		91
8702604	34,08	29,27	16,00		79
8739326	36,18	40,00	16,00		92
11807432	30,75	40,00	17,00		88
13452082	33,94	40,00	18,00		92
18936415	31,89	40,00	17,00		89
19442311	36,40	40,00	17,00		93
19611867	30,63	40,00	17,00		88
22428534	30,40	40,00	15,00		85
22429684	32,94	40,00	18,00		91
22436912	31,07	40,00	16,00		87
22799393	32,91	23,32	18,00		74
26086413	39,62	22,00	17,00		79
32608013	36,70	40,00	18,00		95
32620954	31,90	25,17	16,00	m1 2m	73
32629465	34,67	40,00	18,00	ulah	93
32637162	31,75	34,78	15,00	, m	82
32640041	32,72	40,00	17,00	7571()')	90
32662104	30,71	40,00	18,00		89
32663998	31,76	40,00	17,00		89
32655440	31,88	40,00	17,00		89
32728143	35,24	40,00	16,00		91
32734896	34,46	40,00	18,00		92
32798051	31,14	40,00	18,00	V,	89
36559689	31,00	40,00	18,00		89
39048485	34,88	40,00	18,00	Q	93
40918110	30,81	40,00	18,00	1	89
41723900	32,70	33,66	16,00		82
45454322	34,45	35,78	17,00	The same	87
45480141	31,17	28,10	17,00	Ш	76
72005695	31,80	36,13	16,00	- 0/	84
72133461	35,18	33,00	17,00	D LE	85
72270885	37,38	40,00	17,00		94
73096107	31,25	40,00	18,00	- 0	89
79118330	29,80	40,00	17,00		87
85125384	30,13	40,00	17,00		87

ARTÍCULO SEGUNDO: *Publicación:* Publicar la presente resolución en la secretaria de la Sala Administrativa y así mismo, en la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: *Notificación:* Notifíquese la presente Resolución a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicación:* En firme este acto administrativo, comuníquese al nominador y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: *De los recursos:* Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión y el de apelación para ante el inmediato superior con el mismo propósito de conformidad con los artículos 74 y S.S. Del CPACA.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonil

Telefax: 3410135.











SIGC

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Magistrada Ponente

NES ADELINA ROBLES

Magistrada



Consejo Superior de la Judicatura

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonil

Telefax: 3410135.





